



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

9 de junio de 2016

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.022/2016

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.1049 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el ocho de junio de dos mil dieciséis, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **5. Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal c) ... **RESOLUCIÓN GE No.431/08-06-2016.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 14 numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece como atribución de este Ente Regulador, compilar las estadísticas bancarias, de seguros y las relacionadas con las demás instituciones supervisadas, y requerir a éstas los datos e informaciones que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y de los del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 52, 53 y 65 de la Ley del Banco Central de Honduras, corresponde a la Autoridad Monetaria establecer la forma y proporción en que deberán constituir y mantener el encaje las instituciones del Sistema Financiero; asimismo, señalan que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros vigilar la posición de encaje que registran las instituciones del Sistema Financiero; por otra parte la Ley indica que cuando haya exceso de liquidez en el sistema, el Directorio del Banco Central de Honduras podrá instruir a las instituciones del Sistema Financiero que mantengan, en función de sus pasivos, inversiones obligatorias en los títulos que aquél determine.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución No.397/29-09-98, aprobó las “Instrucciones Generales para el Manejo y Envío de Información en Moneda Nacional y Extranjera conforme al Nuevo Manual Contable”, por medio de las cuales se





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

brindaron lineamientos a las instituciones del Sistema Financiero, respecto a la remisión de la información relativa a préstamos y descuentos, encaje e inversiones obligatorias, tasas activas y pasivas y depósitos de ahorro, a esta Comisión.

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GE No.1420/03-09-2012, requirió a las instituciones del Sistema Financiero remitir el detalle diario utilizado para cubrir sus inversiones obligatorias, con Bonos y Letras del Gobierno emitidos por la Secretaría de Finanzas, así como los autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO (6): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución SB No.873/25-06-2014, aprobó el marco contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por este Ente Regulador, el cual es aplicable a las instituciones del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO (7): Que el Banco Central de Honduras mediante notas PAF-1172/2015 y PAF-1500/2015, de fechas 2 y 25 de noviembre de 2015, respectivamente; estableció que la valoración de cuentas contables bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para el cálculo de los requerimientos y determinación de las posiciones de encaje e inversiones obligatorias, deberán considerarse a valor nominal.

CONSIDERANDO (8): Que derivado de la aprobación del nuevo marco contable descrito en el Considerando (6), esta Comisión considera necesario homologar el registro contable de las cuentas sujetas a requerimiento de encaje e inversiones obligatorias, de tal forma que este Ente Regulador pueda seguir cumpliendo con su obligación de vigilar que las instituciones del Sistema Financiero mantengan la posición de encaje e inversiones obligatorias requerida por el Banco Central de Honduras.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 4, 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero; 6, 13 numerales 1), 2), y 3), y 14 numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 49, 52, 53 y 65 de la Ley del Banco Central de Honduras; y las Resoluciones GE No.1420/03-09-2012 y SB No.873/25-06-2014 emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

RESUELVE:

1. Aprobar los siguientes:

“LINEAMIENTOS SOBRE EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ENCAJE E INVERSIONES OBLIGATORIAS CONFORME AL MANUAL CONTABLE DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO BASADO EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)”

Artículo 1. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto brindar instrucciones generales a las instituciones del Sistema Financiero sobre el envío de la información de las cuentas contables sujetas a encaje e inversiones obligatorias, a efecto de homologar dichas cuentas al Manual Contable NIIF. Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

en los artículos 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero; 49, 52, 53 y 65 de la Ley del Banco Central de Honduras; y, 14 numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán aplicables a las instituciones del Sistema Financiero.

Artículo 3. Descripción de las Cuentas Contables Sujetas a Encaje e Inversiones Obligatorias

La información sobre encaje e inversiones obligatorias que deberán reportar las instituciones del Sistema Financiero a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponderá al valor nominal de las siguientes cuentas:

CUENTAS DE OBLIGACIONES DEPOSITARIAS Cuentas de Obligaciones Corrientes:

No. de Cuenta	Descripción	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
2110101	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Cuentas de Cheques - Del Público	X	X
2120101	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Cuentas de Cheques - Del Público	X	X
211010299	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Cuentas de Cheques - De Instituciones Financieras - Depósitos de Otras Instituciones Financieras	X	X
212010299	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Cuentas de Cheques - De Instituciones Financieras - Depósitos de Otras Instituciones Financieras	X	X
2110103	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Cuentas de Cheques - De Entidades Oficiales	X	X
2120103	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Cuentas de Cheques - De Entidades Oficiales	X	X
2110104	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Cuentas de Cheques - Cheques Certificados	X	X
2120104	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Cuentas de Cheques - Cheques Certificados	X	X
2110199	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Cuentas de Cheques - De Otras Instituciones	X	X
2120199	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Cuentas de Cheques - De Otras Instituciones	X	X
211060401	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Depósitos Restringidos - Depósitos Especiales y Otros - Depósitos a la Vista No en Cuenta	X	X
212060401	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Depósitos Restringidos - Depósitos Especiales y Otros - Depósitos a la Vista No en Cuenta	X	X
2110501	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Depósitos a Plazo Vencidos - Del Público	X	X
2120501	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Depósitos a Plazo Vencidos - Del Público	X	X
211050299	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Depósitos a Plazo Vencidos	X	X

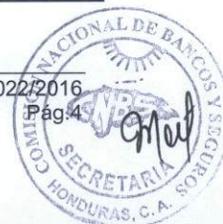




Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

	- De Instituciones Financieras - Depósitos de Otras Instituciones Financieras		
212050299	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Depósitos a Plazo Vencidos - De Instituciones Financieras - Depósitos de Otras Instituciones Financieras	X	X
2110503	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Depósitos a Plazo Vencidos - De Entidades Oficiales	X	X
2120503	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Depósitos a Plazo Vencidos - De Entidades Oficiales	X	X
2110599	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Depósitos a Plazo Vencidos - De Otras Instituciones	X	X
2120599	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Depósitos a Plazo Vencidos - De Otras Instituciones	X	X
21104	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Contratos de Capital Reducido	X	X
21204	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Contratos de Capital Reducido	X	X
2330299	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN - Cuentas por Liquidar por Contratos de Administración - Otras Cuentas por Liquidar	X	X
2110201	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Cuentas de Ahorro - Del Público	X	X
2120201	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Cuentas de Ahorro - Del Público	X	X
211020299	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Cuentas de Ahorro - De Instituciones Financieras - Depósitos de Otras Instituciones Financieras	X	X
212020299	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Cuentas de Ahorro - De Instituciones Financieras - Depósitos de Otras Instituciones Financieras	X	X
2110203	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Cuentas de Ahorro - De Entidades Oficiales	X	X
2120203	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Cuentas de Ahorro - De Entidades Oficiales	X	X
2110299	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Cuentas de Ahorro - De Otras Instituciones	X	X
2120299	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Cuentas de Ahorro - De Otras Instituciones	X	X
211030101	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Depósitos a Plazo - Del Público - Certificados	X	X
212030101	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Depósitos a Plazo - Del Público - Certificados	X	X
211030299	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Depósitos a Plazo - De Instituciones Financieras - Depósitos de Otras Instituciones Financieras	X	X
212030299	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Depósitos a Plazo - De Instituciones Financieras - Depósitos de Otras Instituciones Financieras	X	X
2110399	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Depósitos a Plazo - De Otras Instituciones	X	X
2120399	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Depósitos a Plazo - De Otras Instituciones	X	X
211030301	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Depósitos a Plazo - De Entidades Oficiales - Certificados	X	X
212030301	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Depósitos a Plazo - De Entidades Oficiales - Certificados	X	X





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

26101	PROVISIONES TÉCNICAS - PARA CONTRATOS EN VIGOR - Para Contratos en Vigor	X	X
74303	FIDEICOMISOS - Fideicomisos de Inversión	X	X
74304	FIDEICOMISOS - Certificados de Participación	X	X
	Menos:		
11401	CHEQUES A COMPENSAR - Recibidos para Depósitos	X	X
13109	PRÉSTAMOS VIGENTES - Con Garantía de Reservas Matemáticas	X	X
13209	PRÉSTAMOS ATRASADOS - Con Garantía de Reservas Matemáticas	X	X
13309	PRÉSTAMOS VENCIDOS - Con Garantía de Reservas Matemáticas	X	X

Cuentas de Obligaciones Especiales:

No. de Cuenta	Descripción	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
21103010201	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Depósitos a Plazo - Del Público - Bonos de Caja para el Fomento de la Producción Nacional - Afectos a Inversiones Obligatorias	X	X
21203010201	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Depósitos a Plazo - Del Público - Bonos de Caja para el Fomento de la Producción Nacional - Afectos a Inversiones Obligatorias	X	X
21103030201	DEPÓSITOS A COSTO AMORTIZADO - Depósitos a Plazo - De Entidades Oficiales - Bonos de Caja para el Fomento de la Producción Nacional - Afectos a Inversiones Obligatorias	X	X
21203030201	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - Depósitos a Plazo - De Entidades Oficiales - Bonos de Caja para el Fomento de la Producción Nacional - Afectos a Inversiones Obligatorias	X	X
2510101	VALORES, TÍTULOS Y OBLIGACIONES EN CIRCULACIÓN - DE EMISIÓN PROPIA - Cédulas Hipotecarias - Afectos a Encaje	X	X
2510201	VALORES, TÍTULOS Y OBLIGACIONES EN CIRCULACIÓN - DE EMISIÓN PROPIA - Bonos Hipotecarios - Afectos a encaje	X	X
2510301	VALORES, TÍTULOS Y OBLIGACIONES EN CIRCULACIÓN - DE EMISIÓN PROPIA - Bonos Generales - Afectos a Encaje	X	X
251050201	VALORES, TÍTULOS Y OBLIGACIONES EN CIRCULACIÓN - DE EMISIÓN PROPIA - Obligaciones Convertibles en Acciones - Valores de Emisión Propia - Afectos a Encaje	X	X
2519901	VALORES, TÍTULOS Y OBLIGACIONES EN CIRCULACIÓN - DE EMISIÓN PROPIA - Otros Valores, Títulos y Obligaciones en Circulación - Afectos a Encaje	X	X

Cuentas de Obligaciones Internacionales en Moneda Extranjera:

No. de Cuenta	Descripción	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
78601	CONTROL DE PLAZOS EN OBLIGACIONES INTERNACIONALES - Con Plazo Inferior a un Año		X





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CUENTAS COMPUTABLES

Cuentas de Depósitos en Banco Central de Honduras:

No. de Cuenta	Descripción	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
1170201	DISPONIBILIDADES PARA COMPUTO DE ENCAJE - Depósitos en Banco Central de Honduras - Cuenta de Encaje	X	X
2220103	CRÉDITOS Y OBLIGACIONES BANCARIAS - Banco Central de Honduras - Sobregiros	X	

Cuentas de Inversiones Obligatorias:

No. de Cuenta	Descripción	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
1210101	INVERSIONES FINANCIERAS A COSTO AMORTIZADO - Inversiones Obligatorias - Bonos Generales del Banco Central de Honduras	X	
122010101	INVERSIONES FINANCIERAS A VALOR RAZONABLE - Inversiones Financieras Mantenedas para Negociar - Inversiones Obligatorias - Bonos Generales del Banco Central de Honduras	X	
1210102	INVERSIONES FINANCIERAS A COSTO AMORTIZADO - Inversiones Obligatorias - Letras del Banco Central de Honduras	X	
122010102	INVERSIONES FINANCIERAS A VALOR RAZONABLE - Inversiones Financieras Mantenedas para Negociar - Inversiones Obligatorias - Letras del Banco Central de Honduras	X	
1210103	INVERSIONES FINANCIERAS A COSTO AMORTIZADO - Inversiones Obligatorias - Valores Garantizados por el Gobierno Central	X	X
122010103	INVERSIONES FINANCIERAS A VALOR RAZONABLE - Inversiones Financieras Mantenedas para Negociar - Inversiones Obligatorias - Valores Garantizados por el Gobierno Central	X	X
1170202	DISPONIBILIDADES PARA COMPUTO DE ENCAJE - Depósitos en Banco Central de Honduras - Cuenta de Registro Contable	X	X
1210199	INVERSIONES FINANCIERAS A COSTO AMORTIZADO - Inversiones Obligatorias - Otras Inversiones	X	
122010199	INVERSIONES FINANCIERAS A VALOR RAZONABLE - Inversiones Financieras Mantenedas para Negociar - Inversiones Obligatorias - Otras Inversiones	X	

Cuentas de Inversiones Obligatorias en Moneda Extranjera:

No. de Cuenta	Descripción	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
1210104	INVERSIONES FINANCIERAS A COSTO AMORTIZADO - Inversiones Obligatorias - Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata		X
122010104	INVERSIONES FINANCIERAS A VALOR RAZONABLE - Inversiones Financieras Mantenedas para Negociar - Inversiones Obligatorias - Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata		X
122020104	INVERSIONES FINANCIERAS A VALOR RAZONABLE - Inversiones Financieras Designadas a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Inversiones Obligatorias - Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata		X





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Cuentas del Banco del Exterior en Moneda Extranjera:

No. de Cuenta	Descripción	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
1170301	DISPONIBILIDADES PARA COMPUTO DE ENCAJE - Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior - Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata		X
117030201	DISPONIBILIDADES PARA COMPUTO DE ENCAJE - Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior - Remesas en Transito - Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata		X

Artículo 4. Información sobre Detalle de Bonos y Letras de Gobierno

Las instituciones del Sistema Financiero deberán remitir a esta Comisión, la información sobre el detalle diario utilizado para cubrir requerimientos de inversiones obligatorias con Bonos y Letras del Gobierno de Honduras emitidos por la Secretaría de Finanzas, así como los autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en los porcentajes que establezca el Banco Central de Honduras.

Artículo 5. Remisión de Información

La remisión de la información requerida en los presentes lineamientos, deberá realizarse en forma electrónica a través del Sistema de Interconexión Financiera, utilizando para ello el Capturador de "Encaje e Inversiones Obligatorias NIIF", para lo cual deberán solicitar el acceso correspondiente al Administrador del Sistema de Interconexión Financiera designado en cada institución.

Las instituciones del Sistema Financiero serán responsables del contenido, integridad y veracidad de la información remitida, debiendo observar a su vez la periodicidad de remisión que establezca el Banco Central de Honduras.

Artículo 6. Régimen de Sanciones

El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes lineamientos, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el "Reglamento de Sanciones a ser Aplicado a las Instituciones Supervisadas", emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Artículo 7. Disposiciones Transitorias

La primera remisión de la información por medio del Capturador de "Encaje e Inversiones Obligatorias NIIF" deberá realizarse a partir de la catorcena del 23 de junio al 06 de julio de 2016, para efectos de computar los requerimientos de las obligaciones; siendo la fecha oficial para determinar las primeras posiciones de encaje e inversiones obligatorias NIIF, a partir de la catorcena del 7 al 20 de julio de 2016.

Para efectos de pruebas del Capturador Encaje e Inversiones Obligatorias NIIF, las instituciones del Sistema Financiero podrán realizarlas en las siguientes catorcenas: Del 12 al 25 de mayo, del 26 de mayo al 8 de junio y del 9 al 22 de junio del presente año, para lo cual esta Comisión habilitará el Sistema de Interconexión Financiera hasta el 30 de junio de 2016.

La última catorcena que el Sistema Financiero reportará en forma oficial a esta Comisión, mediante el programa Capturador Datos de Encaje (Contable CNBS) será la correspondiente a la catorcena del 23 de junio al 06 de julio de 2016.





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Artículo 8. Derogatoria

La presente Resolución deroga el romano II de la Resolución No.397/29-09-98 y la Resolución GE No.1420/03-09-2012, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como cualquier otra disposición que se le oponga.

2. Ratificar el resto de la Resolución No.397/29-09-98 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 29 de septiembre de 1998.
3. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero y al Banco Central de Honduras, para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ...
F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **JORGE A. FLORES**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General